



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el **Proyecto de orden para declarar la existencia de la plaga de avispiña del almendro y se dictan medidas fitosanitarias**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 06/11/2024 al 15/11/2024 implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 2 individuales
- **Nº de aportaciones:** 8
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

No creo que vaya a ser efectivo adelantar un mes el plazo máximo para eliminar los borregos de avispiña, ya que se priva al agricultor de poder eliminar la plaga en Enero que es el mejor mes para poder coger y eliminar borregos

como agricultor, como asesor de 3 empresas que se dedican a la explotación de almendros y como técnico de una cooperativa de frutos secos que aquí en Murcia tiene más 800 asociados, aunque lo haga a título personal esta sugerencia, creo que esta normativa lo único positivo es que le deja algo más de margen a la administración para tramitar comunicados y notificaciones, pero que a pesar que vaya a ganar un mes más, el porcentaje de superficie sin limpiar que van a conseguir que se limpie no va a variar demasiado respecto a la fecha que ya tenemos. ya que yo hará más énfasis en que la gente este bien informada y concienciada en ciertos aspectos y que el mismo día 1, o lo máximo los primeros 5 o 6 días de febrero, notifiquen o comuniquen todas la parcelas que no se hayan limpiado. Creo que esta medida va a suponer muchos problemas al agricultor



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

No, pienso que sabiendo todos los agricultores el cómo, cuándo y donde denunciar ya lo haríamos todos a partir del 1 de febrero y ya dependería de que el servicio de sanidad vegetal tenga buena coordinación y personal para comunicar y si es necesario notificar a los que no hayan recogido la plaga, para que cuando llegue la fecha de salida de adultos estén eliminados, en un mes mas de plazo o menos habrá poca diferencia de % sin recoger, sin embargo obligais al agricultor a eliminar una plaga casi 3 meses antes de que cause daños, y privais al agricultor del mejor mes para eliminarla que es enero, cuando el arbol esta sin hoja, ya que si se recoge con hoja es coste es mayor y el % de avisvilla que se queda en el arbol , ya que con hoja es mas facil de no verlas es mucho mayor, es decir, la norma pienso que va en contra de Iso que queremos hacer bien las cosas

con la que ya había, es suficiente, en 2 o 3 años, la práctica totalidad de los agricultores sabrán de esta normativa y avisaran con mas adelanto que en 2023 que mucha gente la ignoraba, y a su vez los que no están cumpliendo la norma y no recogen la avisvilla, cuando reciban una vez la carta casi seguro que al año siguiente lo tendrán en cuenta, y en pocos años nos daremos cuenta que esta normativa es demasiado dura para el agricultor normal, ya que le estamos privando de recoger la avisvilla en el mes óptimo para hacerlo, que es enero.

c) Los objetivos de la norma.

inadecuados, es una norma que perjudica más que beneficia al agricultor por lo expuesto anteriormente, a mi personalmente seguro que me sancionareis, porque yo diciembre lo dedico a coger aceituna y noviembre y octubre suelo hacer labranza, y septiembre como dicen algunos no es un mes que se pueda coger avisvilla, ya que el agricultor lo "invitaís" a infringir la norma, ya que esa avisvilla en vez de quemarla in situ, se la llevan a otros sitios para quemarla a posteriori lo que conlleva un riesgo alto de contaminación, seguro que eso no lo habéis tenido en cuenta, a parte repito del aumento de costes de recogida por la dificultad que entraña repasar un árbol con hojas y el aumento de % de almendras que no se recojen porque quedan escondidas en los entresenos de las hojas

No, al contrario esto conllevará a:

1. mayor gasto en mano de obra a la hora de recoger la avisvilla, se hará en fechas donde el árbol no haya realizado la dehiscencia y por tanto costará mucho más, variedades como avijor, soleta, constantí, que la cogida sin hoja es muy rápida, se triplicará el tiempo invertido, ya que muchos arboles no hay ni que para, porque no tienen, pero con hoja habrá que "asomarse" a la cruz para comprobarlo por falta de visibilidad.
 2. el porcentaje de borregas que se quedará en el árbol aumentará considerablemente al hacer la labor con hoja, lo que conlleva todavía un gasto extra de hacer un segundo repase o lo que es peor esas avisvillas saldrán en marzo a reproducirse.
 3. esta medida llevará a que el agricultor por falta de tiempo empiece en septiembre, en esa fecha no podemos quemar las borregas en el bancal, y creo que la normativa dice que no se pueden transportar las almendras afectadas fuera de la parcela.
-



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

dejaría la norma como está,

lo idóneo es no modificar normativa y a parte de comunicación y concienciación con el agricultor, quizás sería bueno un aumento de personal por parte de la consejería al menos para esos dos meses entre 1 de febrero y 31 de marzo. es mas fácil mover a 6 o 7 personas que no a los cientos de almendricultores que hay en la región.
